

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
	<p>Versión: 2 Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Estudio Previo para el Proceso de INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda.

LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA realiza el estudio de conveniencia y oportunidad (ESTUDIO PREVIO) requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ETAPA DE ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Risaralda en cumplimiento de sus funciones y del Plan de Desarrollo departamental, realizara la contratación para que se realice interventoría del proceso resultante Nro. SI-LP-17-2023, con objeto: ***"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda"***

El Departamento cuenta con una amplia red vial, la mayoría en mal estado, especialmente las vías que comunican las veredas y se presenta un atraso en los carretables de segundo orden. Se necesita un mayor compromiso institucional, especialmente de la Nación, para que la malla vial sirva a los propósitos de mejorar las condiciones de vida de las familias y a dinamizar la economía interna y a acercar los puertos para el comercio internacional.

El Departamento cuenta con una red vial de 2.290 kilómetros (no incluye las vías a cargo de Invias), de los que 1.764 kilómetros (77%) están a cargo de la Gobernación; 475 kilómetros (21%) con responsabilidad de los municipios y 51 kilómetros (2%) los cubren los privados.

El 91% de la red vial a cargo del Departamento es de tercer orden (1.607 km) y el 9% de segundo orden (157 km). Del total de 2.290 kilómetros, el 90% es en afirmado (2.051 km) y sólo el 10% están pavimentados (239 km).

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

El Departamento tiene a cargo 9 vías de segundo orden, con 157 kilómetros, de las cuales 138 kilómetros se encuentran pavimentados (88%) y 19 kilómetros en afirmado (12%). Adicionalmente, la Gobernación de Risaralda hace el mantenimiento de 100 kilómetros de vías de tercer orden.

En Risaralda se localizan 579 vías, 396 de ellas están a cargo del Departamento (68%), 166 bajo la responsabilidad de los Municipios (29%) y 17 vías son privadas (3%). El 18% de la red vial a cargo del Departamento se encuentra en buen estado (70 vías). El 37% en regular estado (146 vías). El 45% en mal estado (180 vías).

Existen en el departamento 382 puentes vehiculares, de los que 306 corresponde al Departamento (80%). Estos puentes deben mantenerse al menos una vez en el cuatrienio con un costo aproximado de \$15 millones cada uno.

Acorde con el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Risaralda, , cuyos objetos pretenden generar condiciones para la productividad y la competitividad del territorio, posibilitando una mayor integración social y mejorando las condiciones económicas de los habitantes del territorio Risaraldense. Por ello, se centrarán importantes esfuerzos que aseguren el mejoramiento y mantenimiento de la red vial departamental y en particular aquella que permite la transitabilidad de la población social y económicamente más vulnerable.

De manera específica el municipio de Santa Rosa cuenta con tramos viales terciarias de gran importancia como son la conexión de la zona urbana del municipio hacia los sectores del Lembo, Margaritas, Guacas, el Jazmín y sector hacia termales de San Vicente, en el que se requiere mejorar 5,978 km de vía terciaria, tal como se muestra a continuación:

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

TRAM O	VIAS PARA INTERVENCION CODIGO/VIA	ABCSIS A INICIO	ABCSIS A FIN	LOGITU D VIA KM	LOGITUD KM INTERVENCIO N
1	234 -Vía El Jazmín - Campo alegre - Cruce Central (T1__LEMBO__MARGARITAS)	0+000	0+844	12.5	0.844
2	230 - Vía Escuela Guacas - El Jazmín (T2__GUACAS__EL_JAZMÍN)	0+200	2+135	2.5	1.93
3	217 - Vía Santa Rosa de Cabal - La Leona -Termales (T3__DON_LOLO__TERMALES)	5+450	7+650	9.5	2.2
4	203 - Vía Santa Rosa de Cabal - La Laguna (El Placer), (T4__TERMALES_DE_SAN_VICE NTE)	5+200	6+200	20.95	1
					5.974 KM

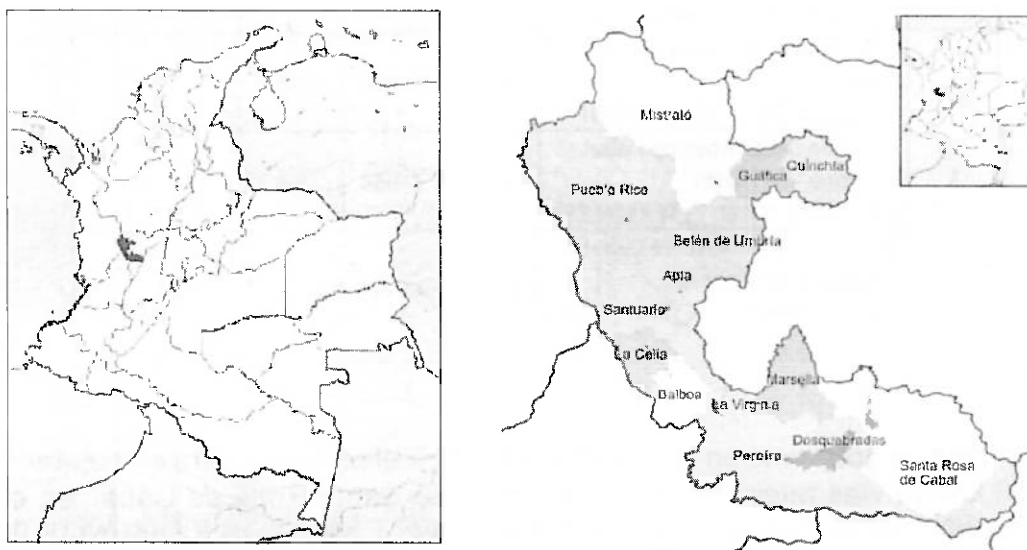
En tal sentido, la gobernación de Risaralda priorizó el proyecto para el mejoramiento de 5,978 km de vías terciarias en el municipio de Santa Rosa de Cabal, en el que mediante contrato de consultoría Nro. 289 de 2022 "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL, COMO REQUISITO PARA ACCEDER A RECURSOS DE FINANCIACIÓN" por la firma LITORAL CONSULTING SAS, contratista de la alcaldía de Santa Rosa de Cabal.

Por lo anterior, el proyecto fue presentado con el código BPIN 2022003660008 con objeto "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", con aprobación mediante decreto 0694 de 2023.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Localización del departamento de Risaralda



LOCALIZACIÓN PARTICULAR

A continuación se establece la localización con punto de inicio y punto final en coordenadas Magna – Sirgas.

VIAS PARA INTERVENCION		ABCSIS A INICIO	ABCSIS A FIN	LOGITU D VIA KM	LOGITUD KM INTERVENCIO N	COORDENADAS MAGNA- SIRGAS	
TRAM O	CODIGO/VIA					INICIO	FIN
1	234 -Vía El Jazmin - Campoalegre - Cruce Central (T1__LEMBO__MARGARITAS)	0+000	0+844	12.5	0.844	1160532,550 E 1035678,242 N	1160968,575E 1035139,310 N
2	230 - Vía Escuela Guacas - El Jazmín (T2__GUACAS__EL_JAZMIN)	0+200	2+135	2.5	1.93	1161567,040 E	1161967,209 E

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

						1034309,743 N	1033542,430 N
3	217 - Vía Santa Rosa de Cabal - La Leona -Termales (T3__DON_LOLO__TERMALES)	5+450	7+650	9.5	2.2	0833937,139 E 1027913,816 N	0836033,965E 1027470,733 N
4	203 - Vía Santa Rosa de Cabal - La Laguna (El Placer), (T4__TERMALES_DE_SAN_VICE NTE)	5+200	6+200	20.95	1	1166218,953 E 1032259,082 N	0834150,218E 1031855,111 N
					5.974 KM		

- 1.1. Se determinará la necesidad que tiene el departamento, acorde con el Plan de Desarrollo, el cual hace referencia mejorar y mantener las condiciones de infraestructura social y comunitaria para incrementar los niveles de calidad de vida de la población risaraldense, de transporte y conectividad para incrementar los niveles de competitividad del departamento.
- 1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad identificado con los siguientes códigos 801016, 814145, 811015 y 811022.
- 1.3. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de infraestructura.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Conforme con el Plan de Desarrollo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos proyectados que apunta a lograr que el departamento sea más competitivo con una adecuada infraestructura vial de primero y segundo nivel para conectar a Risaralda con los grandes mercados, teniendo en cuenta que diez de los catorce municipios tienen un alto índice de ruralidad. Por lo descrito, es importante que se deba mantener la malla vial de tercer nivel en buenas condiciones para que la producción agropecuaria que allí se genera pueda acceder a los centros de comercialización y el impulso que requiere los municipios en el fortalecimiento del

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

turismo; para ello, el municipio de Santa Rosa de Cabal, se está consolidando como uno de los municipios de mayor atractivo turístico.

De la misma forma, apostarle al turismo que representa el municipio de Santa Rosa de Cabal, la cual debe estar acompañada con la creación de la infraestructura para tal fin.

De esta manera, el departamento tiene como objetivo, promover y fortalecer proyectos de infraestructura vial y de transporte, que contribuyan a la disminución de las brechas sociales y le brinde oportunidad de generar mayores ingresos a las familias, el cual hace referencia a mejorar la transitabilidad de la población social y económicamente más vulnerable, a partir de lo planteado en las apuestas estratégicas definidas en los planes de ordenamiento de los municipios y del departamento, tales como circuitos y corredores viales para el desarrollo.

Con el objetivo de mejorar y mantener las condiciones de infraestructura vial, de transporte y conectividad para incrementar los niveles de competitividad del departamento, para este proceso se cuenta con el Certificado de Conveniencia, Oportunidad y Registro de Actividades expedido por la coordinación del Banco de Proyectos del Departamento de Risaralda, radicado en el Banco de Proyectos y denominado "MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA" dentro del cual se incluyen actividades relacionadas construir, mejorar y mantener las vías urbanas, suburbanas y rurales, puentes y caminos de Risaralda, este proyecto está encaminado al desarrollo económico en infraestructura y Servicio de la red vial regional, con CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 721410 y 721411; Servicios de construcción de autopistas y carreteras y servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.

El Departamento de Risaralda es en este caso, el competente para ejecutar las obras, porque es la entidad territorial que tiene a cargo el mantenimiento y el mejoramiento de la malla vial secundaria y terciaria de todos los municipios del departamento. Las vías que son objetos del presente proceso, están incluidas en el inventario vial a cargo del departamento y por esta razón, la competencia es de la Gobernación de Risaralda, en lo que se refiere a su mejoramiento y mantenimiento,

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA
	Versión: 2 Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

además que tiene el personal idóneo para realizar el control a las obras y actividades a contratar.

La Entidad cuenta con los presupuestos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, y todos los documentos que garantizan la correcta ejecución del contrato, en términos de calidad, estabilidad y eficiencia y estos harán parte de los documentos previos del proceso. (Ver Anexo 1- Anexo Técnico).

De acuerdo a la lista de chequeo se cuenta con lo siguiente:

No.	ESTUDIO O PERMISO	SI REQUIERE		NO REQUIERE	OBSERVACIONES
		EXISTE	NO EXISTE		
1	CERTIFICADO DE TRADICION (válido si es de la Nación, Dpto., Mpio. En caso contrario no aplica)			x	Se encuentran dentro del inventario del departamento y a cargo del Departamento
2	PARAMENTOS DE LA EDIFICACION. HILOS Y NIVELES (PLANEACION MPAL)			X	No aplica - vía existente
3	ESTUDIO DE SUELOS	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
4	DISEÑO ESTRUCTURAL (Memorias, planos)	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
5	ESPECIFICACIONES TECNICAS	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
6	PRESUPUESTO DE CONSULTORIA	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
7	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)			x	No aplica - Presupuesto interventoría

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

8	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
9	PLANOS (especificar cuáles)	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
10	PERMISO DISPOSICION FINAL O BOTADEROS AUTORIZADOS (CARDER)	X			<ul style="list-style-type: none"> • Escombrera Guadalcanal - Cra. 49, Pereira, Risaralda 4°47'08.9"N 75°43'32.9"W. • Zona de depósito la Bonita - Pereira, Risaralda 4°48'51.5"N 75°45'56.7"W. • Zona de depósito la aurora - Pereira, Risaralda.
11	PERMISO EXPLOTACION MATERIAL O FUENTES DE MATERIAL AUTORIZADOS (CARDER)			X	No aplica
12	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (EPM).			X	No aplica según consultor
13	AFECTION PREDIAL (PERMISOS PROPIETARIOS)			X	Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
14	LICENCIA DE CONSTRUCCION			X	No aplica
15	DISEÑO HIDROSANITARIO			X	Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.
16	DISEÑO ELECTRICO			X	No aplica
17	DISEÑO ARQUITECTONICO			X	Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

18	AUTORIZACION PARA INTERVENCION DE OTROS SERVICIOS (TELEFONIA, GAS, OTRO especificar cuál)			X	Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008. en caso de requerir en la ejecución quedara a cargo de la interventoría realizar tal gestión
19	AUTORIZACION DE INTERVENCION SI ES PATRIMONIO ARQUITECTONICO			X	No aplica
20	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (CARDER)	X			Estudios y diseños - aprobado por el sistema General de Regalías - BPIN: 2022003660008. Se encuentra PAGA en presupuesto oficial
21	PERMISO APROVECHAMIENTO FORESTAL (CARDER)			X	No aplica según consultor, en caso de requerir en la ejecución quedara a cargo de la interventoría realizar tal gestión
22	AUTORIZACION DEL CRIR (Consejo Regional Indígena de Risaralda) PARA INGRESO DEL PERSONAL Y EQUIPO			X	No aplica
23	AUTORIZACION DEL ALCALDE MUNICIPAL PARA INTERVENCION EN PREDIOS O INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO			X	No aplica
24	OTROS (ESPECIFICAR CUAL)				

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

3. OBJETO A CONTRATAR: “INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda”.

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR El proyecto tiene como objetivo propuesto la *INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias en el Municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda*

Lo cual comprende la vigilancia técnica, administrativa, financiera y legal a la ejecución del contrato de obra de Mejorar 5.97 KMS en los siguientes tramos de vías terciarias en el municipio de Santa Rosa de Cabal en el Departamento de Risaralda.

SANTAROSA DE CABAL – Vía Santa Rosa de Cabal - La Leona -Termales (T3__SAN_RA: la intervención vial corresponde a la construcción de la vía en pavimento flexible para un total de 2.2 Km, en la cual se implementaran las obras hidráulicas necesarias en aras de garantizar la vida útil de la misma. Así mismo y salvaguardando la seguridad vial, el tramo de vía contara con la señalización requerida bajo el manual de señalización vial del ministerio de transporte del 2015.

SANTAROSA DE CABAL- Vía Santa Rosa de Cabal - La Laguna (El Placer): la intervención vial corresponde a la construcción de la vía en pavimento flexible para un total de 1 Km, en la cual se implementaran las obras hidráulicas necesarias en aras de garantizar la vida útil de la misma. Así mismo y salvaguardando la seguridad vial, el tramo de vía contara con la señalización requerida bajo el manual de señalización vial del ministerio de transporte del 2015.

SANTA ROSA DE CABAL - Vía El Jazmín - Campoalegre - Cruce Central (T1__LEMBO__MARGARITAS): la intervención vial corresponde a la construcción de la vía en pavimento flexible para un total de 0,844 Km, en la cual se implementaran las obras hidráulicas necesarias en aras de garantizar la vida útil de la misma. Así mismo y salvaguardando la seguridad vial, el tramo de vía contara con la señalización requerida bajo el manual de señalización vial del ministerio de transporte del 2015.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

SANTA ROSA - Vía Escuela Guacas - El Jazmín (T2__GUACAS__EL_JAZMIN): la intervención vial corresponde a la construcción de la vía en pavimento flexible para un total de 1,93 Km, en la cual se implementaran las obras hidráulicas necesarias en aras de garantizar la vida útil de la misma. Así mismo y salvaguardando la seguridad vial, el tramo de vía contara con la señalización requerida bajo el manual de señalización vial del ministerio de transporte del 2015.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. Del presente proceso se celebrará un contrato de interventoría.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las que se establezcan en laminuta del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme a la naturaleza del contrato (interventoría), y la cuantía del mismo, el proceso de selección será bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

4.1. Fundamento Jurídico: Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia.

4.2. Decreto de delegación. El decreto que faculta al señor Gobernador para contratar es el decreto de delegación 0012 del 2 de enero de 2024.

5 JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para la presente contratación es de: **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 2.041.643.304).**

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

5.1. Variables o forma en que se calculó el valor.

Todos los componentes del presupuesto oficial, fueron elaborados por la firma consultora LITORAL CONSULTING S.A.S., mediante contrato 289 de 2022 con el municipio de Santa Rosa de Cabal y aprobado con fuentes de financiación del sistema General de Regalías con código BPIN: 2022003660008

5.2. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Departamento:

RETENCIÓN EN LA FUENTE: *En aquellos casos que determine la Ley.*

ESTAMPILLA PRO - BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: *que será del tres por ciento (3%) sobre el valor del contrato.*

ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO: *que será del dos por ciento (2%) sobre el valor del contrato.*

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD UTP: *que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato.*

IMPUESTO DE ICA: *será porcentual (%) sobre el valor del contrato, porcentaje que varía conforme a cada municipio.*

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: *que será del dos punto cinco por ciento (2,5%) sobre el valor del contrato.*

ESTAMPILLA PRO – CULTURA: *que será del uno por ciento (1%) sobre el valor del contrato.*

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>SECRETARIA Y VALOR</u>
<u>1622</u>	<u>94-2.3.24.02.0600.14-12</u>	<u>Infraestructura</u> <u>\$2.041.643.304</u>

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los recursos asociados al presente proceso de contratación se encuentran incluidos dentro de la apropiación presupuestal que el Sistema General de Regalías hiciera a favor del Departamento en el marco del acuerdo No. 05 del 10 de marzo de 2022 por un valor de : **DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.041.643.304).**

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Los Recursos destinados para la ejecución del presente contrato de obra corresponden - Otras obras de ingeniería civil -, relacionado al Proyecto de MODERNIZACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL EN TODO EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

6. Forma de Pago:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el estatuto tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

6.1. ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad desembolsará al Interventor a título Anticipo un valor equivalente al [30%] del valor básico del contrato -el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato-. El Anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

6.2. Justificación de la entrega de anticipo: El Proponente que resulte seleccionado en este proceso de selección requerirá luego de la firma del Contrato, recursos para desplazarse a la zona objeto del estudio, además, dentro de lo acostumbrado en el sector, deberá pagar quincenalmente al Equipo de Trabajo por lo que debe contar por lo menos, con flujo de caja para asumir el pago oportuno de la primera quincena. Por lo anteriormente expuesto requiere anticipo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOCE MESES QUINCE DIAS (12.5) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato o hasta la terminación del contrato de obra.

8. FACTORES DE SELECCIÓN

8.1. CRITERIOS HABILITANTES La Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 señalo lo siguiente:

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple". En caso contrario, se evaluará como "No Cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

8.2. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

8.3. CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana—.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

8.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B.** Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:
Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

8.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

8.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

8.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

8.5.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.5.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	[Marque con una X la complejidad técnica del proyecto]
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Teniendo en cuenta la ubicación de los 4 tramos de vías terciarias en el municipio de Santa Rosa de cabal, el cual contempla mejoramiento de la vía existente, la accesibilidad al sitio no presenta complicaciones, las condiciones geológicas, climáticas, entre otros son favorables para el desarrollo del proyecto. En lo anterior, la entidad considera que el proyecto de interventoría se encuentra en un nivel de complejidad BAJO O MEDIO, Por lo tanto, el presente proceso de acoge a la “Matriz 1- Baja- Media complejidad”	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

CAPÍTULO: 2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN VÍAS Terciarias

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS Terciarias.

[la Entidad deberá indicar el número de la actividad a contratar y transcribir textualmente lo consignado en la “Matriz 1 – Experiencia”. En caso de requerir combinar experiencia, se procederá según los lineamientos establecidos en el literal A del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones].

Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

Numeral 2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS Terciarias.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota 1: Se aclara que también será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de interventoría a alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Nota 2: En caso que el proyecto a realizar la interventoría corresponda a pavimento articulado o adoquinado, también será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los Proponentes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota: La longitud del presente proceso es de 5.97 km (Cinco coma noventa y siete kilómetros); por tanto el 50% de la longitud será de 2.98 km (Dos coma noventa y nueve kilómetros)

8.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Numeral 2.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCARIAS.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS Terciarias o VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la interventoría mediante el presente Proceso de Contratación.

Nota: La longitud del presente proceso es de 5.97 km (Cinco coma noventa y siete kilómetros); por tanto el 50% de la longitud será de 2.98 km (Dos coma noventa y nueve kilómetros).

2. INTERVENTORIA A OBRAS EN VÍAS TERCARIAS							
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 100 SMMLV	Entre 100 y 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV	
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de las Etapas Estables no podrán incluir condiciones adicionales para la selección de la experiencia a los proyectos en esta Matriz haciendo uso de esta expresión	2.2 INTERVENTORIA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCARIAS	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCARIAS O VÍAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Nota 1: Se aclara que también será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de interventoría a alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfalto. Nota 2: En caso que el proyecto a realizar la interventoría correspondiente a pavimento articulado o adoquinado, también será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los				
		ESPECÍFICA	N/A	N/A	<div>Proponentes</div> <div>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general corresponda a la interventoría a un proyecto con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a realizar la <u>interventoría</u> mediante el presente Proceso de Contratación</div>		

Dependiendo del presupuesto oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requerida(s) para la ejecución del objeto del contrato. **(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)**

- B.** Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 –

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante.

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones, Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C.** El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1)

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte

- D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- E.** La Entidad no admitirá contratos en ejecución *para el presente proceso*: Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de los Pliego de Condiciones se derive tal información
- F.** Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G.** La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

8.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A.** En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B.** La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial. En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

[En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por grupos este porcentaje de experiencia mínima se verificará en relación con el cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo].

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 - Experiencia". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondiente a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de transporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte.

- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

8.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería y arquitectura.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	20	Ingeniería de transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

8.6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

8.6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida [con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha] en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante. [En el caso que la Entidad permita la experiencia de contratos en ejecución en el certificado de experiencia debe verificarse el porcentaje ejecutado y facturado antes del cierre del Proceso de Contratación y las demás condiciones establecidas por la Entidad que permitan conocer las actividades realizadas y el respectivo valor.]
- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.6.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

- 8.7. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:** *La Capacidad de Organización se verificará en el Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme, y lo que se determine en los pliegos de condiciones.*

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), *determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas.*

ROE=Utilidad Operacional/Patrimonio.

Deberá ser los establecidos en el pliego tipo de condiciones interventoría versión 4

ROA (Rentabilidad sobre activos), *Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, este valor debe ser menor o igual que el ROE.*

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser los establecidos en el pliego tipo de condiciones Interventoría versión 4

En caso de ser proponente plural, los indicadores de la Capacidad Organizacional se calcularán de la siguiente manera: con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los componentes del indicador de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación en el mismo.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

8.8. CAPACIDAD FINANCIERA. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.7 del Pliego de Condiciones.

El Comité Evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Deberá ser los establecidos en el pliego tipo de condiciones Interventoría versión 4

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

Deberá ser los establecidos en el pliego tipo de condiciones Interventoría versión 4

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Deberá ser los establecidos en el pliego tipo de condiciones Interventoría versión 4

En caso de ser proponente plural, los indicadores financieros se calcularán de la siguiente manera: con base en la Suma Aritmética Simple de cada uno de los componentes del indicador de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal sin importar su porcentaje de participación en el mismo.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Para los indicadores solicitados anteriormente no se tendrá en cuenta aproximaciones decimales por exceso o por defecto, el valor tenido en cuenta, será el que arroje la operación aritmética hasta su segundo decimal. (si aplica)

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE .

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
	GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN
	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

9.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5., que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
	<p>Versión: 2</p> <p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

9.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

9.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del

Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Un (1) Director de Interventoría; ii) Dos (2) Residente de interventoría; iii) Un (1) Profesional en área ambiental; iv) Un (1) Profesional SST; v) Un (1) Especialista en Geotecnia y pavimentos; vi) Un (1) Especialista en estructuras; vii) Un (1) Especialista hidráulico tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

9.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave i) Un (1) Director de Interventoría; ii) Dos (2) Residente de interventoría; iii) Un (1) Profesional en área ambiental; iv) Un (1) Profesional SST; v) Un (1) Especialista en Geotecnia y pavimentos; vi) Un (1) Especialista en estructuras; vii) Un (1) Especialista hidráulico a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal” [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

9.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p style="text-align: center;">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

9.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

[Las Entidades incluirán **obligatoriamente** este factor de sostenibilidad en todos los Procesos de Contratación y su puntaje corresponde a un (1) punto en caso de ser ofrecido]

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad,

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

9.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el formato 6- vinculación personal con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

9.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

9.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempeño.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
 - (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
 - (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
<p>Versión: 2</p>	<p>Vigencia: 12-2020</p>

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura, y se encuentra en el **Anexo No 1 (Análisis del Sector)** del Estudio Previo y forma parte de los documentos previos de este proceso.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis del riesgo para el presente proceso fue elaborado por la Secretaría de Infraestructura, y se encuentra en el **Anexo No 2** del Estudio Previo y forma parte del presente Estudio Previo.

11.1. Matriz el Riesgo: La matriz que contiene los riesgos para el presente proceso y se encuentra en el **Anexo No 3 (Matriz del Riesgo)** del Estudio Previo y forma parte del presente estudio previo.

12. GARANTÍAS.

Garantías destinadas a amparar los perjuicios de la naturaleza contractual para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y/o del contrato.

DEL PROPONENTE:

12.1. Seriedad de la Oferta

La Garantía de Seriedad se constituye a favor del Departamento de Risaralda, NIT No. 891-480085-7, y por el objeto del presente Concurso de Méritos Abierto, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la Garantía Única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 90 días

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

contados a partir del día del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

DEL CONTRATISTA:

12.2 Cumplimiento

Por el Veinte Por Ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

12.3. Calidad del Servicio

Por el veinte Por Ciento **(20%)** del valor del contrato, por el término del mismo y cinco (5) año más.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece: ...En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

12.4 Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.

Por el Diez Por Ciento **(10%)** del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

12.5 Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo

Correspondiente al CIEN (100%) Por ciento del valor total del anticipo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

13. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Según "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, en la actualidad hay acuerdos

	<p align="center">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p align="center">AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con: Chile, Corea, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC (Noruega, Portugal, Suecia y Suiza), Canadá y La comunidad Andina, compuesta por Bolivia, Ecuador y Perú.

Los acuerdos comerciales vigentes con los diferentes países que aplican para el presente proceso son los siguientes; Guatemala, Bolivia, Ecuador y Perú, estos tres últimos formando parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	SI
	México		NO	N/A	N/A	N/A
	Perú		SI	SI	SI	SI
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Guatemala		SI	NO	SI	NO
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A

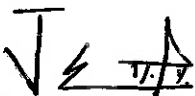
	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN</p> <p>AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO PROCESOS QUE SUPERAN LA MÍNIMA CUANTÍA</p>
Versión: 2	Vigencia: 12-2020

Estudio Previo para el proceso de selección por CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, No. SI-CM-001-2024

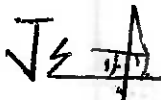
Unión Europea	SI	SI	SI	SI	SI
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

Nota: En todo caso, aplicaran las reglas de cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia.

En constancia, se firma en Pereira, a los 23 días del mes de abril de 2024.


JOSE FERNANDO HERRERA GUZMAN
 Secretario de Infraestructura (E)
 Decreto de encargo 586 del 29 de abril 2024

Vbo: José Fernando Herrera Guzmán
 Dirección técnica



Revisión Jurídica: Styfany Valencia Obregón
 Abogada Externa




Proyectó: Luisa María Grajales Pulgarín
 Ingeniero Civil – Contratista

Fuente Información: Documentos técnicos aprobados mediante decreto 0694 del 3 de agosto de 2023

